



## **ORDENANZA N° 06/2012**

### **VISTO:**

La adhesión de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones nacionales en lo concerniente a tránsito y seguridad vial, mediante la ley provincial N° 10.025, promulgada en fecha 06 de mayo de 2011 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 09 de mayo de 2011, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible unificar criterios en todo el territorio de la Nación a fin de aplicar las leyes y reglamentaciones que rigen en la República Argentina, principalmente en lo que refiere a la Licencia Nacional de Conducir;

Que mediante la Ordenanza N° 31/2008 se dispuso como requisito para la circulación de todo tipo de vehículos y rodados en general en el ámbito de la Municipalidad de Seguí, el cumplimiento de las reglas de tránsito vigentes establecidas en el Código de Faltas Municipal y en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que, además, a través de la Ordenanza N° 18/2010 de fecha 22 de julio de 2010, se declaran aplicables en el Municipio de Seguí las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 con las sustituciones y modificaciones que se produzcan en la misma, sin perjuicio de la facultad municipal de sancionar normas ampliatorias y reglamentarias;

Que el día 12 de Abril de 2011, la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sancionó la Ley Provincial N° 10.025, que adhiere a lo dispuesto por la Nación a través de la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, las modificaciones dispuestas en el Artículo 17° de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcohol N° 24.788; Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363;

Que en la mencionada norma provincial, en su artículo 15°, invita a las Corporaciones Municipales a adherir a dicho Régimen;

Que, el Art. 6° de la Ley Provincial N° 10.025 dispone que “el Poder Ejecutivo Provincial promoverá la Adhesión de las Corporaciones Municipales a lo establecido en el Título III Capítulo II de la Ley Nacional de Tránsito, “Licencia Nacional de Conducir”, coordinando con las adheridas la implementación de la Licencia Nacional. A tales efectos queda facultado el Poder Ejecutivo a celebrar con los Municipios los convenios que resulten necesarios para la implementación de la Licencia Nacional”;

Que, se ha firmado Convenio de Adhesión en fecha 16 de febrero del corriente, el cual se encuentra para su protocolización en la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que, en consecuencia, resulta importante y necesario que Seguí adhiera también las mencionadas disposiciones;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1º.-* Adhiérase la Municipalidad de Seguí en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.025, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

*Art. 2º.-* Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 17 de 2012.***